



Vº Bº DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PGI/JOBA/VS

Vº Bº SUBDIRECCIÓN DE PATENTES
EFN/EMM/

Vº Bº DEPARTAMENTO PCT
HCA/MRA

Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
PCH/SWL/AGA (151-03)

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y THE INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INCORPORATED, PARA LA LICENCIA DE USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "IEEE ENT LE".

SANTIAGO, 30 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 194

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.713, de 2013, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8º, letra d); en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10º N° 4; en el Decreto Supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 161, de 2014, que autorizó la contratación directa de la licencia de uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE", con el proveedor The Institute of Electrical and Electronics Engineers; en el Memorandum N° 522, de fecha 3 de abril de 2014, del Encargado del Departamento Administrativo, remitido por correo electrónico a la Subdirección Jurídica; en el memorando N° 16, de la Subdirección de Patentes, justificando la contratación; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 201, emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del

Departamento Administrativo; antecedentes que se acompañan; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 161, de 2014, se autorizó la contratación en forma directa con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, de la licencia uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE", por un valor de US\$ 2.995 (dos mil novecientos noventa y cinco dólares) por un total de 150 descargas, equivalentes aproximadamente a \$ 1.650.784 (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos) considerando el dólar al valor de \$ 551,18 (quinientos cincuenta y un mil coma dieciocho pesos), y conforme las condiciones que se establecerán en el contrato que por este acto se aprueba.

2. Que al efecto las partes han suscrito el respectivo contrato, el que debe aprobarse administrativamente.

3.- Que tratándose de un proveedor extranjero, cuyo idioma de origen es el inglés, se adjunta una traducción del contrato que es la que se transcribe y se aprueba en la presente resolución.

4.- Que el valor total de la contratación asciende a US\$ 2.995 (dos mil novecientos noventa y cinco dólares) por un total de 150 descargas, equivalentes aproximadamente a \$ 1.650.784 (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos) considerando el dólar al valor de \$ 551,18 (quinientos cincuenta y un mil coma dieciocho pesos) para el año 2014.

5.- Que este pago se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, profesional del Departamento PCT, de la Subdirección de Patentes.

6.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al certificado N° 201, de fecha 2 de abril de 2014 emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y firmado por el Encargado del Departamento Administrativo tenido a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante de la Resolución Exenta individualizada en el considerando primero.

7.- Que el contrato que por este acto se aprueba tendrá una duración de doce meses, renovable por igual período y siempre que exista presupuesto disponible.

8.- Que la representación de The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, consta en la carta de fecha 21 de mayo de 2014, dirigida a la Abogada de este Instituto doña Alejandra Osorio Ahumada, en la que informa que don William D. O'Connor se encuentra autorizado para suscribir el contrato que por el presente acto se aprueba.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el contrato de prestación de servicios con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated cuya traducción se transcribe:

LICENCIA DE IEEE BIBLIOTECA POTENCIA Y ENERGÍA (IPEL) ACUERDO DE

El Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos ("IEEE")

Dirección

445 Hoes Lane Piscataway, NJ 08854

Attn: Dirección de Licencias al Cliente

E-Mail

onlinesupport@ieee.org

Facsimil

+1 732 810 0266

Instituto Nacional de Propiedad Industrial ("Licenciatario")

Dirección

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 194

Santiago, Chile

Attn: María Pilar Rivera Aguilera

E-Mail

mrivera@inapi.cl

Facsimil

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO. ESTE ACUERDO ENTRE USTED (O, SI USTED HA ADQUIRIDO UNA SUSCRIPCIÓN EN NOMBRE DE SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN, SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN) ("USTED" O "LICENCIATARIO") Y EL INSTITUTO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INCORPORATED ("IEEE"). AL ACCEDER O UTILIZAR EL CONTENIDO DE LA EMPRESA (COMO SE DEFINE ABAJO), SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO. SI USTED HA ADQUIRIDO UNA SUSCRIPCIÓN EN NOMBRE DE SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN, MANIFIESTA Y GARANTIZA QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA COMPROMETER A SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN EN ESTE ACUERDO. SI USTED NO CONSIENTE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, NO PODRÁ ACCEDER O UTILIZAR EL CONTENIDO DE IPEL.

El presente Acuerdo regula el acceso y el uso de IPEL IEEE, cuyas características se describen en general en http://www.ieee.org/publications_standards/publications/subscriptions/prod/ipel_overview.html y pueden ser modificados discrecionalmente por IEEE ("IPEL contenido"). IPEL puede no incluir los estándares de IEEE, libros electrónicos o contenidos de terceros con licencia de IEEE, ni de contenido para los que IEEE no tiene el derecho de proporcionar acceso como parte de IEEE IPEL.

1. Cuota de acceso y pago. IEEE emitirá al Licenciatario una factura basada en el nivel de servicio seleccionado por el Licenciatario ("Factura"). El licenciatario deberá pagar la cantidad especificada en la factura (" Tarifa de acceso ") dentro del período de tiempo especificado. La Tarifa de acceso es el precio por acceder a los artículos y contenidos ("Artículos") durante el plazo aplicable según se establezca en la factura, independientemente del número de artículos a los que en realidad acceda el Licenciatario. SI EL LICENCIATARIO NO PUEDE ACCEDER AL NÚMERO COMPLETO DE LOS ARTÍCULOS ASIGNADOS DURANTE EL PERÍODO INICIAL O LOS PERIODOS DE RENOVACIÓN, NO SERÁ REEMBOLSABLE AL LICENCIATARIO NINGUNA PARTE DE LA TARIFA DE ACCESO.

2. Concesión de licencia: IEEE proporcionará al Licenciatario una licencia no exclusiva e intransferible para acceder y utilizar IEEE IPEL sólo para fines académicos y de investigación,

y sólo de la siguiente manera: (a) para el acceso, búsqueda, y vista de contenidos IPEL, (b) descargar e imprimir los artículos individuales y hacer un número razonable de fotocopias de un artículo impreso, y (c) el envío de enlaces de artículos individuales a los demás usuarios. El Licenciario sólo puede acceder al número de artículos especificados en la Factura. Un enlace a cada artículo que el Licenciario acceda durante la vigencia de este acuerdo será almacenado en un espacio de almacenamiento electrónico accesible a través de IEEE Xplore ("Gabinete de Archivos"). Un máximo de 10.000 enlaces a los artículos se puede guardar en el archivador en cualquier momento. En el caso de que se alcance la capacidad de almacenamiento del gabinete de archivos, los enlaces a los artículos se borrarán a medida que sea necesario en el orden cronológico inverso en el que se añadieron para dar cabida a la adición de nuevos enlaces a los artículos.

3. Restricciones. Con excepción de lo expresamente permitido en este Acuerdo, el Licenciario no podrá : (a) descargar, reproducir, retener o redistribuir contenido IPEL o de cualquier revista o número de una revista, en su totalidad o de manera sustancial y sistemática, incluyendo, pero no limitado a eso, al acceso de contenidos utilizando un robot, spider, crawler o dispositivo tecnológico similar; (b) distribuir electrónicamente, a través de correo electrónico o de otra manera , cualquier artículo, (c) reducir, modificar, traducir o crear trabajos derivados basados en contenido IPEL sin el consentimiento previo por escrito de IEEE, (d) exhibir o poner a disposición de cualquier parte el contenido de IPEL a nadie que no posea licencia, (e) vender, revender, arrendar, subarrendar, licenciar, ceder o transferir los derechos concedido en virtud de este Acuerdo, incluido pero no limitado al uso de contenido IPEL para la entrega de documentos, pago-por-servicio o cualquier otro fin comercial sustancialmente similar, o (f) eliminar, ocultar o modificar de cualquier manera avisos de derechos de autor, u otros avisos o advertencias que aparezcan en los artículos o en contenido IPEL.

4. Derechos de Propiedad Intelectual. El Licenciario reconoce y acepta que todos los derechos, títulos e intereses sobre y para IEEE Xplore y de contenido IPEL, incluyendo todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual en virtud de las leyes estadounidenses e internacionales, se mantienen en IEEE y sus licenciarios. El Licenciario deberá informar a todos los usuarios de las restricciones establecidas en la sección 3 y los derechos de IEEE establecidos en la Sección 4.

5. Duración y Terminación.

(a) *Plazo.* De no cesar anticipadamente, de conformidad con la Sección 5 (b), el presente Acuerdo permanecerá vigente por un período inicial de doce (12) meses ("Plazo Inicial") a partir de la fecha designada en la primera factura emitida conforme a este Acuerdo por el IEEE, aun cuando no se haga uso del servicio ("Fecha de Servicio"). El Licenciario podrá renovar este acuerdo por un nuevo período de doce (12) meses ("Período de Renovación") mediante el pago de la factura correspondiente emitida por el IEEE ("Factura de Renovación") dentro de los treinta (30) días antes del vencimiento del Plazo Inicial o cualquier Período de Renovación. Sujeto a la Sección 2, la renovación mantendrá los vínculos (links) existentes en el gabinete de archivos y otorgará acceso al Licenciario al número de los artículos adicionales que se especifican en la factura de renovación.

(b) *Terminación.* No obstante lo dispuesto en la Sección 5 (a), este acuerdo podrá terminar por:

(1) *El Incumplimiento Material.* Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Acuerdo en el caso de incumplimiento grave de la otra parte y que se mantenga sin el debido cumplimiento después de treinta (30) días de que la parte no infractora envíe a la otra una notificación interpellándola.

(2) *Suspensión.* IEEE se reserva el derecho de suspender el acceso del Licenciatario al Contenido IPEL en caso de incumplimiento grave por parte del Licenciatario de la sección 3 o por la falta de pago después de su vencimiento. La suspensión se mantendrá en vigor hasta que el Licenciatario haya cumplido sus obligaciones, y el Licenciatario no tendrá derecho a la devolución de las tasas durante la suspensión. Si el Licenciatario no subsana el incumplimiento dentro de los treinta (30) días después de la notificación de dicho incumplimiento, IEEE tendrá derecho a rescindir el presente acuerdo.

(3) *Insolvencia.* Cualquiera de las partes podrá poner término el presente Acuerdo en el caso de que la otra parte se declare insolvente o en quiebra; se convierta en sujeto de procedimientos correspondientes a la quiebra, insolvencia o la ley concursal; tener un síndico o administrador designado; si hace cesión en beneficio de acreedores, o tiene el beneficio de cualquier ley o estatuto aplicable en vigor, para la liquidación o la liquidación de los negocios de dicha parte.

(c) *Eventos en la terminación.* Si el número total de descargas de artículos autorizados en el presente Acuerdo no es utilizado totalmente por parte del Licenciatario antes de la terminación, el derecho para hacer descargas de artículos restantes se perderá sin que le otorgue derecho a reembolso al Licenciatario. Si el Licenciatario no renueva este acuerdo en la conclusión del Período Inicial o cualquier Período de Renovación, el acceso por parte del Licenciatario al gabinete de archivos quedará sin efecto, y el Licenciatario dejará de tener permiso para transferir los artículos o acceder a los enlaces a los artículos almacenados en el gabinete de archivos.

6. Renuncias y Limitaciones de Responsabilidad. EL CONTENIDO DE IPEL SE ENTREGA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA " TAL CUAL" Y " CON TODAS SUS FALLAS. " IEEE, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODAS LAS GARANTÍAS Y REPRESENTACIONES, EXPRESAS O TÁCITAS, INCLUYENDO, SIN TAXATIVIDAD: (A) LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, Y (B) CUALQUIER GARANTÍA CON RESPECTO A LA CALIDAD, PRECISIÓN , VIGENCIA O INTEGRIDAD DEL CONTENIDO IPEL O QUE EL USO DE ESE TITULAR DE LA LICENCIA DEL IEEE SERÁ LIBRE DE ERRORES , INTERRUPTIONES , LIBRE DE OTRAS FALLAS O QUE CUMPLIRÁ LOS REQUERIMIENTOS DEL LICENCIATARIO. EL LICENCIATARIO RECONOCE Y ACEPTA QUE IEEE NO ES RESPONSABLE POR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN O DATOS CONTENIDOS EN IPEL, ASÍ COMO IEEE NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CONFIAR EN CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. EN NINGÚN CASO IEEE SERÁ RESPONSABLE ANTE EL LICENCIATARIO POR DAÑO INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O INDIRECTO, INCLUIDOS (PERO NO LIMITADOS A) LOS DAÑOS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO O FORMA DE NEGOCIO COMERCIAL O PÉRDIDA FINANCIERA, OCASIONADOS POR CUALQUIER USO DEL CONTENIDO IPEL, AUN CUANDO IEEE HUBIERA TENIDO CONOCIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO DE LA POSIBILIDAD DE QUE TALES DAÑOS OCURRIERAN E INDEPENDIEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS ERAN PREVISIBLES.

7. General. El Licenciatario no podrá ceder este acuerdo, o sublicenciar, ceder o delegar ningún derecho o deber, por ministerio de la ley o de otro tipo, sin el consentimiento previo por escrito de IEEE. Este Acuerdo, incluyendo la factura y todos sus anexos, exposiciones y horarios, contienen el acuerdo final y la totalidad de las partes sobre el objeto del mismo y reemplaza todas las negociaciones y acuerdos actuales o anteriores sobre el tema que consten por escrito o hayan sido acordadas de forma verbal, y que versen sobre el objeto del mismo. Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, si la Jurisdicción Federal no es aplicable. Las partes acuerdan que cualquier acción, procedimiento, controversia o reclamación que entre ellos surja y que esté relacionado con

este Acuerdo serán presentados ante la Corte Federal de Distrito Sur de Nueva York o, si la jurisdicción federal no es aplicable, en la Corte Suprema del Condado de Nueva York, y cada parte se presentará a la jurisdicción personal de dichos tribunales con respecto a dicha acción.

DOY FE que las partes han estado debidamente representadas y de la fecha de celebración que se indica a continuación:

EL INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONIC ENGINEERS, INCORPORATED

Firma: ilegible

Nombre: William D. O'Connor

Título: Director de Operaciones al Cliente de IEEE

Fecha: 13 de mayo de 2014

LICENCIATARIO

Firma: ilegible

Nombre: Maximiliano Santa Cruz Scantlebury

Título: Director Nacional

Fecha:

**ANEXO A:
SITIOS AUTORIZADOS**

A. Nombre y dirección(es) física(s) del(los) sitio(s) autorizado(s) del Licenciario:

B. Dirección(es) IP del(los) Sitio(s) Autorizado(s) - si se utiliza un servidor proxy, omita la Parte B y pase a la Parte C:

C. IEEE autoriza al Licenciario para hacer uso de uno o más servidores proxy para proporcionar a los Usuarios Autorizados con acceso a los Productos Licenciados. Por favor, dar respuestas a las siguientes preguntas para que IEEE pueda controlar con precisión la autenticación y el uso de los Productos Licenciados.

1. Dirección física del(los) servidor(es) de proxy:

2. Dirección(es) IP del(los) servidor(es) de proxy :

3. Uso(s) previsto(s) del(los) servidor(es) de proxy - marque todas las que apliquen:

- Balanceo de carga
- Proporcionar acceso remoto
- Otros (especificar):

Responsabilidades del Licenciario

El Licenciario tendrá : (a) la responsabilidad de verificar el estado de los usuarios autorizados, (b) proporcionar listas de direcciones IP válidas para IEEE y actualizar esas listas con prontitud cuando se realicen cambios, y (c) cooperar con IEEE en la implementación de procedimientos de seguridad adicionales, solicitados razonablemente por el IEEE. El licenciario representa y garantiza que la lista de direcciones IP proporcionada arriba es correcta y válida, y que todas estas direcciones IP son de propiedad o controladas por el Licenciario.

Uso de Script de Login Ciego

Si el Licenciatario opta por utilizar un "Script de Login Ciego", el Licenciatario reconoce y acepta lo siguiente: (a) sólo se puede colocar un Script de Login Ciego en una red del Licenciatario protegida por contraseña y que sea segura, interna y que sólo se pueda acceder por Usuarios Autorizados; (b) una sesión de usuario simultáneo es ocupada inmediatamente cuando un usuario autorizado accede a los Productos Licenciados, (c) en caso que una sesión de usuario simultánea se interrumpe o expire, por cualquier motivo, el Usuario Autorizado debe regresar a las páginas internas del Licenciatario que contenga el vínculo a los Productos Licenciados para volver a tener acceso a los Productos con Licencia, y (d) un Usuario Autorizado no podrá acceder a los enlaces proporcionados por CrossRef, un servicio de enlace de referencia en colaboración, dentro de un artículo. Para obtener más información sobre el Script de Login Ciego, por favor póngase en contacto con onlinesupport@ieee.org.

Artículo Segundo: Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de este acto administrativo, ascendente a \$ \$ 1.650.784 (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos), a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2014.

Artículo Tercero: Autorícese el pago de los gastos bancarios que se generen como consecuencia de los pagos mediante el mecanismo de transferencia electrónica al extranjero e impútese a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 004, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Subdirección de Patentes
Departamento PCT
División de Administración y Finanzas
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
Oficina de Partes INAPI